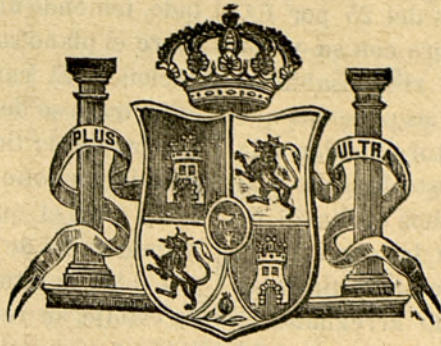


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas*
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 276.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, y en uso de la autorizacion concedida al mismo por el art. 14 de la ley sobre modificacion de impuestos de 30 de Agosto último;

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede á los pueblos un plazo de tres meses, que será el último, para solicitar que se exceptúen de la desamortizacion los montes y terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados al pasto de ganados de labor.

Art. 2.º Dicha concesion se hace extensiva, no sólo á los pueblos que no hayan instruido hasta hora expediente de excepcion de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales, sino también á todos aquellos á los cuales haya sido denegada por cualquier concepto la excepcion de referencia.

Art. 3.º Las solicitudes que con este motivo se presenten y los expedientes á que den origen se tramitarán y sustanciarán con sujecion estricta á la ley de 8 de Mayo de 1888, é instruccion de 21 de Julio de dicho año, dictada para su ejecucion. Los terrenos cuya excepcion se pida en calidad de bienes de aprovechamiento común no podrán tener mayor extension que la necesaria para satisfacer

las necesidades de cada pueblo, determinadas en los informes del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Diputacion provincial y dependencias de Hacienda. Los terrenos destinados á dehesas boyales no serán mayores de dos hectáreas en los de primera clase, tres en los de segunda y cuatro en los de tercera para cabeza de ganado vacuno, caballar ó mular, y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 4.º Los expedientes incoados con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 para la excepcion de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales que estén pendientes de resolucion á la fecha de este decreto, serán inmediatamente revividos por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y desestimados desde luego sin mas trámite los que carezcan de los requisitos que han debido llenar con arreglo á la ley los Ayuntamientos respectivos.

Art. 5.º A los pueblos que se hallen en este último caso se les otorga también un plazo de tres meses, contados desde el dia en que se les notifique la desestimacion del expediente, para que puedan reproducirlo con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Art. 6.º Los montes que se exceptúan de la venta por sus condiciones de utilidad pública, en virtud del art. 8.º de la ley sobre modificacion de impuestos de 30 de Agosto último, no podrán ser incluidos en la clasificacion de aprovechamiento común ni dehesas boyales. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en San Sebastian á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(De la Gaceta núm. 275.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el Real decreto de 24 de Julio último:

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas los 90.525 hombres sorteados en 13 del mes actual en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península, Baleares y Canarias.

2.º Este contingente se distribuirá: para cubrir las bajas de los Cuerpos de la Península, Baleares, Africa y Canarias, 45.525 hombres; para Cuba 40.000; para Filipinas, 3.000, y para Puerto Rico, 2.000.

3.º La designacion del cupo para Ultramar se hará á prorrato en cada zona, destinando los 40.000 de números mas bajos á Cuba, los 3.000 de números subsiguientes á las islas Filipinas y los 2.000 de número inmediato superior á Puerto Rico, con arreglo á lo que se marca en el estado inserto á continuacion.

4.º La concentracion y destino

á Cuerpo de los reclutas de los cupos de Ultramar y de la Península se efectuarán en las fechas que oportunamente se designarán por este Ministerio.

5.º Los reclutas de los cupos de la Península, islas Baleares y Canarias y los de Ultramar, podrán sustituirse con arreglo á la ley, y redimirse, durante dos meses, contados desde la fecha del sorteo, cuyo plazo termina en 13 de Noviembre, siendo 1.500 pesetas el importe de la redencion.

6.º Para los de Ultramar se prorroga este plazo hasta ocho dias antes de la fecha que se señale para el embarque, siendo 2.000 pesetas la redencion para los que se acojan á este beneficio después del 13 de Noviembre.

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos de la Península, Baleares y Chafarinas, interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1896. = Azcárraga. = Señor.....

(De la Gaceta núm. 275.)

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden de la zona.....	ZONAS.	Número de mozas sorteadas, con inclusion de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Pe- nínsula	CUPOS DE ULTRAMAR			Suma los tres cupos de Ultramar	Cupo total de la Península y de Ultramar.
				Cuba.	Filipinas.	Puerto Rico.		
1	Logroño.....	1091	549	482	36	24	542	1091
11	Burgos.....	1540	774	681	51	34	766	1540

Madrid 30 de Septiembre de 1893. = Azcárraga.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Villaquirán de los Infantes, en

la noche del 20 de Septiembre último fué robado en el pueblo de Villanueva de las Carretas un macho de labranza, de 6 cuartas y media á 7 de alzada, pelo castaño oscuro, con una pinta blanca en el

lomo cerca de los hombrillos efecto de la cincha, nariz acarnerada, un poco relajado del cuarto izquierdo, herrado de las cuatro extremidades, es un poco zambo de atrás.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldés, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de ser habido procederán á su detencion, igualmente que de la persona en cuyo poder se encuentre, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 1.º de Octubre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 29 del actual, me dice: Excmo. Sr.—Presentado á las Cortes un proyecto de ley para hacer extensivos los beneficios de la de 22 de Julio de 1891 (C. L. número 278) á las familias cuyos causantes hayan fallecido con anterioridad al 27 de Junio de dicho año y no disfruten pension, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, sin otro carácter que el de estudio del asunto, se invite á los interesados que se consideren comprendidos en el indicado proyecto, para que en el plazo de tres meses en la Península é islas adyacentes y de seis en Ultramar, contados desde esta fecha, lo declaren de oficio á los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes Generales de los distritos y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, segun su residencia, á fin de que las expresadas autoridades, una vez terminados dichos plazos, hagan un resumen de las declaraciones hechas en el territorio de su respectivo mando y lo remitan á este Ministerio para que pueda hacerse el cálculo aproximado de la cantidad á que ascendería la realizacion del mencionado proyecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo V. E. lo conveniente para que esta disposicion se publique en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á noticia de los interesados.—Es copia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Nemesio Hervás en causa sobre lesiones, se le ha embargado la finca siguiente:

Un plantel de viña al pago de Matapeones, de 700 palos, tasado en 1000 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Villahoz el dia 26 de Octubre próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 30 de Septiembre de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Juan Alonso Abad, vecino de La Horra, con motivo de la causa que se le siguió sobre hurto, se le embargaron los bienes siguientes:

Una casa con su corral, en la calle de las Tenerías, sin número, tasada en 50 pesetas.

Una viña al Prado de Arriba, de 600 cepas, en 20.

Un plantel de viñedo á Carranquix, de 700, en 40.

Una tierra en el mismo pago, de 1 celemin, en 1.

Cuyas fincas radican en jurisdiccion de La Horra, son de la propiedad del citado Juan Alonso Abad y se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 20 del próximo Octubre á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Horra, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Septiembre de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Bacierno.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. Timoteo San Millan y Gutierrez, vecino de esta ciudad, se solicita la autorizacion necesaria para derivar del rio Ebro veintidos metros cúbicos, ciento veinte litros, (22 m³, 120) de agua por segundo de tiempo (1'') en término de Palazuelos de Cuestaurria y barrio bajo de Cillaperlata y utilizándolos en un salto de diez y ocho metros (18), destinar la fuerza motriz resultante á la produccion de corrientes eléctricas y otros usos industriales.

Proyectáanse las obras de toma, por medio de una presa que se establece de una á otra márgen del Ebro enfrente del punto antes citado, teniendo una altura de 4, m 50 sobre el plano superior de las fundaciones. El canal de derivacion cuya traza se desarrolla de la márgen izquierda tiene como punto de paso importante el del rio Gedeá ó Losa, para el que se proyecta un puente canal de 20 metros de luz y 5, m 80 de altura sobre las aguas de estiaje, su recorrido total es de 10971, m 47 hasta el depósito de recepcion que se establece en término de Quintanamartingalindez, la Seccion horizontal de este ultimo es la de un cuadrado de 20 metros de lado.

De este depósito arranca la tubería, que con una carga por metro de 0,0467 y un desarrollo de 385, m 00 termina en el punto de aplicacion de la fuerza ó de establecimiento de los motores hidráulicos dentro de la márgen dal rio Ebro, y á 1 m 55 sobre el nivel de las aguas bajas del mismo.

Todo ello conforme á las disposiciones del correspondiente proyecto presentado, y que para conocimiento de quien desee examinarlo obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Asimismo pide el solicitante se decrete la imposicion de servidumbre sobre los terrenos que atraviese el canal de derivacion y la autorizacion para construir el edificio industrial emplazado en el punto antes citado.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si se estimase procedente interponer alguna reclamacion contra el mencionado proyecto, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 30 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Terminado el repartimiento adicional, formado para cubrir el aumento del impuesto de consumos sobre el cupo de sal, en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, para que durante dicho término puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar los que se consideren agraviados las reclamaciones oportunas, teniendo entendido que transcurrido aquel plazo no serán atendidas.

Villalbilla de Gumiel 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Blas Perez.

Alcaldía de Nebreda.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con

el haber anual de 100 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres. El agraciado podrá contratar con 120 á 125 vecinos pudientes de esta localidad, que le abonarán cada uno dos fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre de cada año, pudiéndolo hacer además con varios de los del pueblo de Cebrecos, distante de esta poblacion 3 kilómetros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nebreda 27 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Santiago Martin.

Alcaldía de Vadocondes.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, la que ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vadocondes 30 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Simon Castilla.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	hombres.	mujeres.	Total.	hombres.	mujeres.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	2
14	2	»	2	»	»	»	2
15	1	»	1	»	»	»	1
16	3	»	3	»	»	»	3
17	»	1	1	»	»	»	1
18	3	1	4	»	»	»	4
19	1	1	2	»	»	»	2
20	»	»	»	»	»	»	»
10	6	16	»	»	»	»	16

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS						Total general.	
	Varones.			Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vueltos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Vueltas.
11	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	»	»	2	»	1	1	3
13	2	»	»	2	1	1	1	3
14	»	1	»	1	»	1	1	2
15	»	»	»	»	2	»	»	2
16	1	»	»	1	1	»	1	2
17	5	»	»	5	1	1	2	7
18	»	»	»	»	3	1	4	4
19	»	1	»	1	»	1	1	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»
10	2	»	12	7	5	4	16	28

Burgos 21 de Septiembre de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

en la villa de Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1896.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 15.º año de su instalacion en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Timoteo Alonso.—P. A. D. A., El Secretario, Daniel de la Sierra. 2—3

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS MAESTROS.

Segun ley del 19 Septiembre de este año, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, es obligatorio colocar en las puertas de los Ayuntamientos y en las de las Escuelas un cuadro recomendando la proteccion á los pájaros.

Se venden bonitos cuadros sujetos estrictamente al modelo oficial impresos en cartulina superior, tamaño 47 por 67 centímetros, puestos en elegante marco de moldura negra y dorada, con cristal, respaldo y colgador á 7 pesetas, en la imprenta y librería Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, Burgos. 1—7

A los labradores.

Apesar de la nueva subida del sulfato de cobre (piedra lipiz), sigue vendiéndose á 80 céntimos de peseta el kilo en la droguería de José Mira, Espolon 30, junto á la lotería.

Tambien hay pinturas de todas clases y papeletas de teñir en todos los colores. 1—4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

Almacenes de camas hierro, colchones de muelles. Precios de fábrica.—Talleres y almacen de muebles, tapicería, espejos.—Máquinas de coser.—Espolon 2 y Plaza del Arzobispo, 4, Burgos, José Miguel Oliván. 7—10

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 de este Boletín oficial, correspondiente al día 15 del actual.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		TASACION		NOMBRES Y LÍMITES	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa-cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
				Número de árboles.	Número de esteros.	Núm. de árboles.	Núm. de esteros.			Asnar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.		
281	Guzman.....	Guzman.....	Carre-Encinas.....	150	300	Encinilla.—N. y O. tierras, E. corta última, S. catorce mojonos.—Roza de matas de roble.....	6 meses.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	1100	150	480	780		
282	Haza y Comunidad..	Haza y Comunidad..	Navajo.....	140	140	Navajo.....	140		1200	140	140	140		
283	Idem.....	Idem.....	Serrezuela.....	2000	2000	Serrezuela.....	580		2000	160	120	120		
284	Hoyales de Roa.....	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	200	400	Los Pelones.—N. y O. carretera, E. viñas de Sofillo, S. camino de Travesaña.—Roza de matas de roble y encina.....	6 id.		1200	130	400	800		
285	La Horra.....	La Horra.....	El Monte.....	300	600	Las Corralizas de la Cantera.—N. y E. caminos de Carrales y de la Cantera, S. corta de cuatro años, O. Mojonera de Corrales.—Roza de matas de roble	6 id.		700	4	80	1250		
286	Mambrilla de Castrejon	Mambrilla.....	Valdepila.....	180	360	Los Colmenares.—N. corta de Valdealvaro, E. ocho mojonos, S. corta última, O. nueve mojonos.—Roza de matas de roble.....	6 id.		400	8	60	630		
287	Moradillo de Roa. ...	Moradillo y otros.....	La Mata.....	180	360	Redondal.—N. y E. caminos de la Boquilla y Real, S. y O. tierras.—Roza de matas de roble.....	6 id.		700	4	140	720		
288	Valcavado de Roa.....	Valcavado.....	Mayor.....	200	400	Juan Serrano y Morrillos.—N. senda de los Aceiteros, E. y O. tierras, S. camino de Juan Serrano.—Roza de matas de roble.....	6 id.		700	10	100	850		
289	Villaescusa de Roa...	Villaescusa.....	Lande Castillo.....	150	300	Las Palencias.—N. y E. tierras, S. viñas, O. camino á Burgos.—Roza de matas de roble.....	6 id.		1000	50	150	220		
290	Villatuelda.....	Terradillos.....	Navajo.....	500	500		6 id.		1000	50	150	860		
291	Idem.....	Villatuelda.....	Espinal.....	230	230		6 id.		500	230	230	230		
292	Idem.....	Id. y Terradillos.....	Cerro-pelado.....	250	250		6 id.		500	250	250	250		
293	Villovela.....	Villovela.....	Avellon.....	1200	1200	Redondal.—N. diez mojonos, E. monte, S. tierras, O. Podera.—Roza de matas de encina.....	6 id.		1200	46	8	1460		
294	Idem.....	Idem.....	Carre-gumiel.....	800	800	Dehesa Retero.—N. E. mojonera de Villatuelda, S. corta anterior, O. 8 mojonos.—Roza de matas de roble y encina.....	6 id.		800	20	50	600		
295	Idem.....	Idem.....	Rebolledo.....	200	200		6 id.		200	200	200	200		
296	Fuenteceen.....	Fuenteceen.....	Pinar.....	200	200		6 id.		200	200	200	200		
297	Villatuelda.....	Terradillos.....	Valdebesendo.....	200	200		6 id.		200	200	200	200		
298	La Horra.....	La Horra.....	La Horca.....	200	200		6 id.		200	200	200	200		

Montes adicionados al Catálogo.

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

PARTIDO DE SEDANO.

No.	Descripción	Cant.	Valor	6 meses.	Cant.	Valor	Cant.	Valor	Cant.	Valor
381	Alfoz de Bricia.....	80	160	Arroyo de Abad.—Entresaca de 3 robles y 12 hayas marcadas.....	15	170	330			
382	Idem.....	30	60	Cañada encimera.—N. E. y S. Marco, O. camino de los Amazales.—Poda y entresaca de rob.e.....	>	>	100	160		
383	Idem.....	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	>	>	100	160		
384	Idem.....	95	190	Cabañuela y vuelta de correo.—Entresaca de 30 robles y 30 hayas y desbroce.	>	>	310	500		
385	Idem.....	60	120	Dehesa.—Entresaca de 10 robles decrepitos y limpia de roble joven.....	2	14	120	240		
386	Idem.....	80	160	Todo el monte.—Desarraigó de tocones y roza de argoma.....	20	200	280			
387	Idem.....	65	130	Cordovillos y el Caño.—Entresaca de 7 robles decrepitos señalados con 3 marcos.—Matorral.—N. arroyo, E. Morco, S. tierras, O. propiedad del pueblo.—Entresaca de robizo seco.....	1	10	50	200		
287	Idem.....	30	60	El Ayo.—N. y S. tierras, E. peñas, O. camino.—Roza de brezo para la tejera.....	>	>	30	60		
388	Idem.....	50	100	Todo el monte.—Roza de mata baja de roble y entresaca de robizo seco.....	1	12	120	220		
389	Idem.....	140	280	Entre la Quebrantada y Cuesta Palacios.—Entresaca de 27 robles y 36 hayas de las mas inútiles.....			240	480		
390	Idem.....	50	100	La Sombria.—Guía y desbroce de mata baja de roble.....	6	30	300	560		
391	Idem.....	100	200	Tacilla y Plantío.—Entresaca de 11 robles y 17 hayas viejas.....	1	25	120	220		
392	Alfoz de Santa Gadea.....	240	480	La Tejera.—Entresaca de leñas muertas y rodadas de roble y haya y roza de avellano.....	10	50	300	500		
393	Idem.....	52	104	Todo el monte.—Descuaje de tocones y desbroce de haya joven.....	>	>	140	280		
394	Idem.....	150	300	Primera llana, camino á los Arrugeros.—Entresaca de 20 hayas viejas marcadas.....	>	>	100	140		
395	Idem.....	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 7 robles viejos marcados y leñas muertas.....	>	>	25	120		
395	Idem.....	70	140	Orilla Mata del medio.—Entresaca de 16 robles viejos y leñas muertas.....	>	>	100	200		
396	Idem.....	140	280	Todo el monte.—Desarraigó de tocones, roza de avellano y maleza.....	>	>	100	240		
397	Bañuelos del Rudron.....	80	160	La Palomera.—N. tierras, S. ejidos, E. Vallojo del Revellin, O. monte de Santa Coloma.—Roza de haya joven dejando los mejores resalvos y limpia de malezas.....	>	>	200	400		
398	Cubillos del Rojo.....	70	140	Todo el monte.—Roza de roble y haya dejando los mejores resalvos y arranque de tocones viejos y malezas.....	>	>	300	280		
399	Gredilla de Sedano.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	15	200	340			
400	Idem.....	20	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	>	>	200	300		
402	Masa.....	60	120	Mata Alta.—Entresaca de 16 robles inmaderables del último periodo.....	20	20	160			
403	Moradillo de Sedano.....	>	>	>	25	200	320			
404	Idem.....	>	>	>	10	50	50			
405	Idem.....	15	30	Todo el monte.—Roza de roble, arranque de tocones viejos y malezas.....	10	10	50	50		
406	Nidáguila.....	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados para abrevaderos para los ganados.—Valdecortes.—Roza de roble y arranque de malezas.....	10	10	100	130		
407	Pesadas de Burgos.....	50	100	Los Cuetos.—Entresaca de 25 robles inmaderables marcados y 4 para abrevaderos para los ganados y leñas muertas y rodadas.....	>	>	750	230		
408	Pesquera de Ebro.....	20	40	Todo el monte.—Leñas muertas y extraccion de tocones.....	30	360	460			
409	Idem.....	>	>	>	15	150	190			
410	Quintanaloma.....	30	60	Fuente la Dehesa.—N. camino, E. El Manchon, S. tierras, O. término de Moradillo.—Roza de roble joven dejando los mejores resalvos y limpia de malezas.....	>	>	100	50		
411	Idem.....	50	100	La Nava.—N. Los Llanos, S. Matalecharés, E. Punta de cupon, O. tierras.—Roza de roble y arranque de malezas.....	32	20	50			
412	Quintanilla Sobresierra.....	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 110 robizos inmaderables, extraccion de leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y roza de malezas.....	32	200	250			
413	Sargentos de la Lora.....	50	100	Añadera.—N. tierras, E. monte de Bañuelos, S. monte de Santa Cruz, O. rio y camino.—Roza de roble y haya dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.....	96	340	540			
414	Idem.....	50	100	Los Llanos.—N. tierras, E. La Pisa, S. rio, O. mojoneras de Hoyos.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y malezas.....	11	150	250			
415	Idem.....	20	40	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmaderables marcados y roza de malezas.....	4	80	130			
416	Idem.....	50	100	Somonte.—N. Hoya oscura, E. tierras, S. Sendero de cueva del lobo, O. tierras.....	20	60	100			
417	Idem.....	>	>	>	4	80	130			
418	Idem.....	40	80	Todo el monte.—Roza de roble y encina baja, malezas y arranque de tocones.....	27	100	180			

(Continuará.)